



MANUAL
PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE
PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

IRIARTE & ASOCIADOS

MANUAL
PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES
COMERCIALES EN EL PERÚ

Manual N°. 2- I&A – Promociones Comerciales en el Perú - v.3.1 – 05 de Agosto de 2016

IRIARTE & ASOCIADOS
Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.
Telefax (+511) 2035400
<http://www.iriartelaw.com>
contacto@iriartelaw.com



MANUAL

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

IRIARTE & ASOCIADOS

INTRODUCCION

- OBJETIVO
- ALCANCE

I. REGLAMENTO DE PROMOCIONES COMERCIALES Y RIFAS CON FINES SOCIALES.

- 1.1 GENERALIDADES
- 1.2 DE LAS DEFINICIONES Y TERMINOS
- 1.3 DE LA AUTORIZACIÓN
- 1.4 PUBLICIDAD
- 1.5 SUPERVISION Y CONTROL
- 1.6 INFRACCIONES Y SANCIONES
 - Del Procedimiento Administrativo Sancionador
 - Del Pago de la Multa
 - . Del Registro Administrativo de Sanciones
- 1.7 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
 - 1.7.1 CUANDO UN PREMIO NO ES RECLAMADO
 - 1.7.2 CUANDO NO SE CUMPLE LA ENTREGA DEL PREMIO EN EFECTIVO
 - 1.7.3 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

- 2.1 AUTORIZACIONES
 - 2.1.1 AUTORIZACIÓN INICIAL DE PROMOCIONES COMERCIALES Y DE RIFAS CON FINES SOCIALES
 - 2.1.2 AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LAS PROMOCIONES COMERCIALES Y DE RIFAS CON FINES SOCIALES
 - 2.1.3 AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL NÚMERO O MONTO DE LOS PREMIOS O DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LAS PROMOCIONES COMERCIALES Y DE RIFAS CON FINES SOCIALES
 - 2.1.4 AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL MECANISMO O CARACTERÍSTICAS DE LOS PREMIOS DE LAS PROMOCIONES COMERCIALES Y DE RIFAS CON FINES SOCIALES
 - 2.1.5 AUTORIZACIÓN DE POSTERGACIÓN DE EVENTOS DE LAS PROMOCIONES COMERCIALES Y DE RIFAS CON FINES SOCIALES
 - 2.1.6 AUTORIZACIÓN DE POSTERGACIÓN DEL INICIO DE LAS PROMOCIONES COMERCIALES Y DE RIFAS CON FINES SOCIALES
 - 2.1.7 AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES Y DE RIFAS CON FINES SOCIALES

III. RECOMENDACIONES



MANUAL

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

IRIARTE & ASOCIADOS

INTRODUCCIÓN

El presente Manual es un texto elaborado por Iriarte & Asociados, que brinda información sobre el procedimiento y formalidades legales que se deben seguir para la realización de Promociones Comerciales en el Perú.

Se expone información sobre las formalidades a seguir como son los documentos a presentar, las distintas modalidades de Promociones Comerciales, los formatos de solicitud, sobre los mecanismos publicidad, de supervisión y control y de las posibles infracciones y sanciones.

Se ha considerado todas las normas en materia de Promociones Comerciales, entre las cuales se encuentra el TUPA de la ONAGI, el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, entre otros.

- **OBJETIVO**

Brindar información básica y relevante sobre las consideraciones legales respecto al procedimiento a seguir para la realización de Promociones Comerciales en el territorio nacional.

- **ALCANCE**

A todas las personas jurídicas legalmente constituidas que realicen, bajo cualquier modalidad, Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, siempre y cuando el valor total del o de los premios o artículos ofrecidos, según corresponda, exceda el 15 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)¹.

Son sujetos de autorización para efectuar Promociones Comerciales las empresas legalmente constituidas².

Por otro lado, se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, calificación de infracciones, establecimiento de escalas de sanciones y criterios de gradualidad de la ONAGI, todas las personas naturales, personas jurídicas de derecho privado o público u otros entes colectivos que realicen:

Promociones comerciales, rifas con fines sociales o colectas públicas, sin contar con la resolución autoritativa o con resolución que desestima la solicitud, así como a todos aquellos que contando con resolución autoritativa incumplan las condiciones establecidas en ésta y en la normatividad vigente³.

¹ Valor de la UIT al 2016 S/. 3950.00 Nuevos Soles, 15% equivaldría a S/. 592.50 Nuevos Soles. Si se considera en dólares, con tasa referencial de cambio de S/. 3.25, por lo que la UIT sería \$12,837.5 USD y el 15% sería \$1,925.625 USD

² La Oficina Nacional de Gobierno Interior solicita un documento que demuestre que el solicitante es una persona jurídica legalmente constituida en el Perú (se recomienda presentar una Copia Literal de la Partida Registral con una vigencia no mayor a quince (15) días.

³ Inciso a. del Artículo 2 Ambito de Aplicación, del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, Calificación de infracciones, establecimiento de escalas de sanciones y criterios de gradualidad de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, publicada el 27 de Julio del 2016 en el Diario Oficial El Peruano.



MANUAL

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

IRIARTE & ASOCIADOS

Son sujetos de autorización para llevar a cabo Rifas con Fines Sociales las asociaciones, fundaciones y comités.

I. REGLAMENTO DE PROMOCIONES COMERCIALES Y RIFAS SOCIALES

1.1 GENERALIDADES

El objeto del presente Manual es sistematizar las disposiciones que regulan los procedimientos para la autorización, supervisión y control de promociones comerciales y rifas con fines sociales y la aplicación de las sanciones por su contravención.

- **Finalidad del Reglamento**
La finalidad del Reglamento es velar por los derechos de las personas que participan en actividades de promociones comerciales y rifas con fines sociales, garantizando que las entidades organizadoras cumplan con desarrollar los eventos conforme a lo autorizado y en el marco de las normas sobre el particular.
- **Órgano competente de la tramitación**
La Oficina Nacional de Gobierno Interior del Ministerio del Interior (en adelante, ONAGI), es el órgano competente a nivel nacional, para autorizar, supervisar el desarrollo y controlar la realización de las Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales; establecer las infracciones e imponer las sanciones pertinentes.

1.2 DE LAS DEFINICIONES Y TÉRMINOS

a. PROMOCIONES COMERCIALES

Son aquellos mecanismos o sistemas que adopten las empresas mediante el ofrecimiento de premio(s) bajo las modalidades de sorteos, venta - canje, canje gratuito, concursos, combinaciones de las anteriores o cualquier otra modalidad, con el propósito de incentivar la venta de sus productos o servicios.

b. RIFAS CON FINES SOCIALES

Son las actividades organizadas por asociaciones, fundaciones y comités mediante la venta de boletos numerados para el sorteo de uno o varios premios en fecha determinada.

1.3 DE LA AUTORIZACION

Las autorizaciones para efectuar Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, así como las ampliaciones, modificaciones, postergaciones y cancelación de las mismas, se efectúan mediante resolución del Director General de Gobierno Interior.

Las entidades que soliciten autorización para realizar Promociones Comerciales o Rifas con Fines Sociales, cumplirán los requisitos y las condiciones establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ONAGI.

La empresa autorizada para efectuar Promociones Comerciales y la asociación, fundación o comité autorizados para efectuar Rifas con Fines Sociales, deberán hacer entrega de los premios ofrecidos a las personas ganadoras sin la exigencia de pago alguno por ningún concepto. En los casos que sean necesarios efectuar la transferencia de la propiedad del bien, los gastos y derechos serán asumidos por la entidad organizadora.



MANUAL

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

IRIARTE & ASOCIADOS

El procedimiento para obtener la autorización inicial de promociones comerciales y de rifas con fines sociales (hasta por 1 año)⁴ es el siguiente:

- a) Llenar Solicitud con carácter de Declaración Jurada, para lo cual deberán ingresar al portal www.onagi.gob.pe, la misma que debe ser presentada con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles antes de la fecha de inicio de la promoción comercial o distribución o venta de boletos de rifa, en el caso de Lima y Callao.
- b) No menor de Diez (10) días hábiles en el caso de las demás provincias, contados de la misma forma que para el caso anterior.
- c) Declaración Jurada única, según formulario obtenido del portal web www.onagi.com mediante el cual acredite la representación legal y se garantice la propiedad y dominio de los premios que se ofrecen.
- d) Copia del comprobante de pago efectuado en el Banco de la Nación

1.4 PUBLICIDAD

La forma como se desarrollen y los mecanismos que se utilicen en las Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales deben ser detallados tanto en la solicitud de autorización, así como en la publicidad que se haga.

En la publicidad de las Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, debe señalarse obligatoriamente el número de la Resolución de Autorización que corresponda. Por ningún motivo podrá señalarse Resolución en trámite.

En el caso de Rifas o Promociones Comerciales con modalidad de sorteos o concursos y similares, se debe publicar la fecha de su realización; y, en el caso de canje o venta - canje, debe señalarse el periodo de duración de la promoción.

Para el caso de la modalidad de venta - canje, el precio de los artículos ofrecidos en canje no debe exceder del costo unitario de adquisición, según factura.

En las Promociones Comerciales con las modalidades de venta – canje o canje – gratuito, la empresa organizadora está obligada a otorgar los bienes de canje ofrecidos mientras dure el periodo autorizado para la promoción, salvo que el stock autorizado se agote antes de cumplirse dicho plazo, en cuyo caso la empresa deberá comunicarlos a la ONAGI, así como también publicar tal ocurrencia en los mismos lugares de venta o canje.

1.5 SUPERVISION Y CONTROL

La ONAGI ejercerá la supervisión y control en todas las etapas del proceso de las Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, hasta que se decrete la conformidad a la reunión de cuenta de la entrega efectiva de los premios a los ganadores, que efectúe la entidad organizadora.

En las Rifas con Fines Sociales participan todos los boletos vendidos; para lo cual la entidad organizadora, antes de la realización del evento, presentará a la ONAGI o a su representante que asista al evento, una relación de los números de los boletos que no hayan sido vendidos suscrita por su representante acreditado, la que tendrá el carácter de Declaración Jurada, sujeta a sanción conforme a Ley en caso de fraude o falsedad.

⁴ Cuando el mecanismo de la promoción abarque más de una página será presentado además en CD formato Word.



MANUAL

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

IRIARTE & ASOCIADOS

De haberse vendido la totalidad de boletos emitidos, igualmente se presentara una Declaración Jurada de tal hecho.

En los sorteos, concursos o cualquier otra modalidad similar de Promociones Comerciales donde intervenga el azar, participará un representante de la ONAGI, a fin de supervisar el cumplimiento de lo autorizado y de las demás disposiciones sobre el particular. La misma disposición regirá para los sorteos de Rifas con Fines Sociales.

Las entidades organizadoras de Promociones Comerciales o Rifas con Fines Sociales deberán comunicar a la ONAGI los resultados de los sorteos, concursos o modalidades similares dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de realizado cada evento, adjuntando los documentos que correspondan.

La entidad organizadora de Promociones Comerciales o Rifas con Fines Sociales, es responsable de hacer conocer a cada una de las personas favorecidas el premio al que se han hecho acreedoras, utilizando el medio de comunicación que estime conveniente, señalando el lugar donde se debe recoger dicho premio, debiendo informar de ello a la ONAGI.

a. ENTREGA DE PREMIOS

Los premios podrán ser reclamados por los ganadores dentro de los noventa (90) día calendarios, contados a partir del día siguiente de realizado el evento o eventos a los que se hace referencia en el artículo 15°; vencido el plazo señalado, los premios que no fueran reclamados serán puestos a disposición de la ONAGI para los fines establecidos en el Reglamento.

La entidad organizadora debe dar cuenta documentada a la ONAGI, de la entrega de los premios a los ganadores en el plazo máximo de quince (15) días calendario, posteriores al término establecido en el artículo anterior.

Dentro del mismo plazo, de presentarse al caso, debe poner a disposición de dicha Dependencia los premios no reclamados.

En el caso de las actividades efectuadas fuera del Departamento de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, la entrega de los premios o su puesta a disposición de la Dirección de Gobierno Interior, que efectuará por intermedio de la Prefectura respectiva.

b. RENDICIÓN DE CUENTAS

Para la rendición de cuentas la entidad organizadora deberá presentar:

a. En los casos de Promociones Comerciales con las modalidades de sorteos, concursos y similares y Rifas con Fines Sociales:

1) Para premios cuyo monto unitario sea igual o menos al 5% de la UIT⁵ vigente a la fecha de autorización de la Promoción Comercial o Rifa con Fines Sociales:

- Declaración Jurada simple de la entrega de los premios suscrita por el representante de la empresa, sujeta a sanción conforme a Ley, en caso de fraude o falsedad.
- Declaración de ganadores.



MANUAL

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

IRIARTE & ASOCIADOS

- 2) Para premios cuyo costo unitario sea mayor al 5% de la UIT y hasta una (1) UIT:
 - Constancia original de la entrega de premios conteniendo los nombres y apellidos, número de documentos de identidad, domicilio y firma del ganador, suscrita por el representante de la empresa, cuya firma será legalizada notarialmente.
 - Copia simple del documento de identidad de los ganadores.
- 3) Para premios cuyo costo unitario sea mayor a una (1) UIT:
 - Acta notarial de entrega de premios.
 - En los casos de Promociones Comerciales con modalidades de venta – canje o canje gratuito: Declaración Jurada del representante de la empresa recurrente con firma legalizada notarialmente, dando cuenta del resultado de la Promoción.

Las Promociones Comerciales o Rifas con Fines Sociales sólo podrán ser canceladas por Resoluciones del Director General de Gobierno Interior, siempre y cuando no hayan sido publicadas o difundidas y no hubiera personas que hayan participado en la promoción o rifa. Para ello la entidad organizadora deberá solicitarlo por escrito a través de su representante, presentando además una Declaración Jurada, donde declare lo anteriormente indicado.

1.6 INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones a las normas contenidas en el Reglamento son:

- a. Realizar Promociones Comerciales o Rifas con Fines Sociales sin la respectiva autorización.
- b. Hacer publicidad de una Promoción Comercial o Rifa con Fines Sociales sin indicar el número de la Resolución Directoral de autorización.
- c. Realizar una Promoción Comercial o Rifa con Fines Sociales sin ajustarse a los términos de la Resolución Autoritativa.
- d. No cumplir con realizar los sorteos, concursos o similares autorizados a pesar de haberse efectuados la difusión de la Promoción Comercial o Rifa, o no realizarlos en la fechas y horas autorizadas.
- e. No cumplir con la entrega de los premios ofrecidos a los ganadores o entregar premios diferentes a los autorizados.
- f. No dar cuenta documentada a la ONAGI del resultado de los eventos y de la entrega de premios dentro de los plazos establecidos.
- g. Otras que se produzcan por incumplimiento de las disposiciones del Reglamento.

Las infracciones serán sancionadas, según corresponda, mediante:

- a. Amonestación escrita.
- b. Multas económicas.
- c. Cancelación de la resolución autoritativa o estimatoria

la Dirección de Sanciones, será la encargada de establecer la sanción que corresponda de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida, así como el monto de la multa a imponer, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. La gravedad del daño causado al interés público y/o bien jurídico protegido
- b. El perjuicio económico causado
- c. La reincidencia o reiterancia en la comisión de la infracción
- d. Las circunstancias de la comisión de la Infracción
- e. El beneficio legalmente obtenido



MANUAL

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

IRIARTE & ASOCIADOS

- f. La existencia o no de intencionalidad en la conducta del presunto infractor
- g. Conducta procesal del administrado. Se toma en cuenta la colaboración, diligencia o entorpecimiento en las investigaciones realizadas

La prescripción a las multas es a los 4 (cuatro) años.

Adicionalmente la autoridad puede solicitar medidas correctivas, las cuales tienen la finalidad de reversión, restitución o reparación y se orientan a recomponer la situación afectada. El plazo para cumplir las medidas correctivas serán establecidas dentro de las resoluciones que las impongan.

Los montos de las multas impuestas por infracciones al presente Reglamento serán depositados en el Banco de la Nación a nombre del Ministerio del Interior – Oficina Nacional de Gobierno Interior, en un plazo máximo de quince (15) calendario contados a partir del día siguiente de la notificación o publicación.

El incumplimiento en el pago de las multas dará lugar a la intervención del Procurador Público en MININTER a solicitud de la ONAGI.

Las sanciones serán impuestas mediante Resolución, por la ONAGI.

- Procedimiento Administrativo Sancionador

Inicia con una investigación preliminar, que son un conjunto de acciones de inspección e indagación con el fin de determinar si existen circunstancias o indicios que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador.

Concluida la etapa de investigación La Dirección de Sanciones dispone de oficio el inicio del procedimiento administrativo sancionador o el archivo de la investigación preliminar.

En caso de iniciar el procedimiento administrativo sancionador, este deberá resolverse en el plazo de 30 días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación de la resolución que da inicio al procedimiento, pudiendo ampliarse hasta 15 días hábiles adicionales por razones debidamente justificadas.

El procedimiento sancionador puede ser de oficio, o mediante la presentación de denuncia pública ante la ONAGI.

El plazo para presentar los descargos a la resolución que apertura el procedimiento sancionador es de cinco (5) días hábiles. Este plazo se puede ampliar hasta por tres (3) días hábiles, bajo solicitud debidamente motivada.

Existe la posibilidad de concluir anticipadamente el procedimiento, siempre y cuando el denunciado reconozca íntegramente su responsabilidad en la comisión de la infracción que se le imputa. Este reconocimiento debe ser por escrito con firma legalizada en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el escrito.

- Pago de la Multa

El pago de la multa no exime al infractor del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Corresponderá un descuento del 30% del monto total de la multa si su pago se realiza dentro de los



MANUAL

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

IRIARTE & ASOCIADOS

15 primeros días hábiles. Este descuento no aplica cuando la multa equivale al porcentaje mínimo fijo de la UIT, tampoco aplica para los reincidentes.

- Del Registro Administrativo de Sanciones

En el registro administrativo de sanciones se consignan las sanciones que fueron impuestas mediante un proceso administrativo sancionador. Dicho registro es en forma virtual al que puede acceder libremente el público en general a través de la página web de la ONAGI.

1.7 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1.7.1 CUANDO UN PREMIOS NO ES RECLAMADO

Los premios no reclamados deberán ser puestos a disposición de la ONAGI luego de transcurridos 90 días de no reclamados; éstos serán destinados a fines sociales y otros señalados por Ley, adjudicándolos mediante Resolución del Director General de Gobierno Interior.

Rifas con Fines Sociales: por ningún motivo los bienes y artículos a que se refiere el párrafo anterior podrán ser adjudicados a la misma entidad organizadora.

1.7.2 CUANDO NO SE CUMPLE LA ENTREGA DEL PREMIO EN EFECTIVO

La ONAGI ejecutará las Cartas – Fianza y entregará los respectivos premios a los ganadores, en el caso que las entidades autorizadas a realizar Promociones Comerciales o Rifas con disposición, según corresponda, en el plazo establecido en el Reglamento.

1.7.3 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Las entidades organizadoras de Promociones Comerciales o Rifas con Fines Sociales, son responsables administrativamente por las infracciones en las que incurran, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera emitir.



MANUAL

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

IRIARTE & ASOCIADOS

II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

2.1 AUTORIZACIONES

2.1.1 AUTORIZACIÓN INICIAL DE PROMOCIONES COMERCIALES Y DE RIFAS CON FINES SOCIALES

- i. Solicitud según formulario con carácter de Declaración Jurada, obtenido de la página web www.onagi.gob.pe o www.mininter.gob.pe que deberá ser presentado con anticipación al inicio de la Promoción Comercial o de distribución o venta de los boletos de la Rifa.
 - a. En provincias de Lima y Callao: En Mesa de Partes de la Sede Central de ONAGI, con un mínimo de cinco (05) días hábiles.
 - b. En las demás provincias del país: Con un mínimo de diez (10) días hábiles.

Los plazos para su atención se computan a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud, hasta un día antes del inicio de la Promoción Comercial o Rifas con Fines Sociales, siempre y cuando el expediente se encuentre con la documentación que corresponda.

El mecanismo, condiciones o restricciones que se utilicen en las Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales deberán ser detallados en la solicitud de autorización respectiva.

NOTA: Cuando el mecanismo de la promoción abarque más de una página, será presentado además en medio magnético (CD).

El pago que se abone para la obtención de un artículo de promoción mediante el sistema de venta - canje o inserción de premios, cuando el valor unitario de los mismos sea menor a una UIT.

Se podrá ofrecer premios bajo la modalidad de canje, venta-canje o inserción de premios cuando el valor unitario de los mismos sea menor a una (01) UIT.

- ii. Comprobante original del pago efectuado en el Banco de la Nación, por derecho de trámite, así como por Representación y Supervisión en los caso que corresponda.

Las Rifas con Fines Sociales se encuentran exceptuadas de los pagos por los conceptos señalados en el numeral precedente.

NOTA: Las empresas de casinos y tragamonedas abonarán por concepto de representación y supervisión por un evento diario, cuando el valor del premio ofrecido sea igual o menor al 50% de la UIT.

Adicionalmente a ello, de ser el caso, dichas empresas deberán abonar por el mismo concepto, por cada evento diario cuyo premio o premios ofrecidos sea mayor al 50% de la UIT.

2.1.2 AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LAS PROMOCIONES COMERCIALES Y DE RIFAS CON FINES SOCIALES

- i. Solicitud según Formulario con carácter de Declaración Jurada obtenido de la página web www.onagi.gob.pe presentada durante la vigencia de la promoción comercial o rifa con fines sociales y con una anticipación:



MANUAL

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

IRIARTE & ASOCIADOS

- a. No menor de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de finalización de la promoción comercial o rifa con fines sociales autorizada inicialmente, en el Caso de Lima y Callao
- b. No menor de Diez (10) días hábiles en el caso de las demás provincias, contados de la misma forma para el caso anterior.

- ii. Comprobante original de pago efectuado en el Banco de la Nación
Las Rifas con Fines Sociales, se encuentran exceptuadas del pago señalado en el numeral precedente.

NOTA: En el caso de incluir nuevos eventos (sorteo, concurso, inserción de premios, etc.), corresponde abonar los derechos por representación y supervisión⁶ establecidos para la autorización inicial.

En el caso de contar con Carta Fianza, se deberá ampliar su vigencia por 120 días posteriores a la fecha de culminación del último evento.

2.1.3 AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL NÚMERO O MONTO DE LOS PREMIOS O DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LAS PROMOCIONES COMERCIALES Y DE RIFAS CON FINES SOCIALES

- i. Solicitud según Formulario con carácter de Declaración Jurada obtenido de la página web www.onagi.gob.pe o) presentada con anticipación:
 - a. No menor a cinco (5) días hábiles antes de la fecha de inicio de la ampliación, en el caso de Lima y Callao
 - b. No menor de diez (10) días hábiles en el caso de las demás provincias, contados de la misma forma que para el caso anterior.

Declaración Jurada Única según formulario obtenido en el portal web de la onagi, garantizando la propiedad, dominio y entrega de los nuevos premios según la mecánica establecida.

- ii. Comprobante original de pago efectuado en el Banco de la Nación, por derecho de trámite de autorización de Promociones Comerciales (Las Rifas con Fines Sociales, se encuentran exceptuadas del pago señalado en el numeral precedente.

2.1.4 AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL MECANISMO O CARACTERÍSTICAS DE LOS PREMIOS DE LAS PROMOCIONES COMERCIALES Y DE RIFAS CON FINES SOCIALES

- i. Solicitud según Formulario con carácter de Declaración Jurada obtenido de la página web www.onagi.gob.pe, Explicando las modificaciones solicitadas, sin que por ningún motivo se disminuya el valor económico de los premios, presentada con anticipación
 - a. No menor de Cinco (5) días hábiles antes de la fecha para la cual se requiere la efectivización de los cambios, en el caso de Lima y Callao
 - b. No menor de diez (10) días hábiles en el caso de las demás provincias, contados de la misma forma que para el caso anterior.



MANUAL

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

IRIARTE & ASOCIADOS

- ii. Declaración Jurada Única, según formulario obtenido del portal web de la ONAGI, garantizando la propiedad, dominio y entrega de los nuevos premios según la mecánica establecida.
- iii. Comprobante original de pago efectuado en el Banco de la Nación.

Las Rifas con Fines Sociales, se encuentran exceptuadas del pago señalado en el numeral precedente.

NOTA: Se encuentran exceptuadas del plazo señalado, para la presentación de la solicitud de modificaciones las que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de interrupción imprevista de programación efectúen las empresas televisoras y radiales.

2.1.5 AUTORIZACIÓN DE POSTERGACIÓN DE EVENTOS DE LAS PROMOCIONES COMERCIALES Y DE RIFAS CON FINES SOCIALES

- i. Solicitud según Formulario con carácter de Declaración Jurada, obtenido de la página web www.onagi.gob.pe presentada con anticipación:
 - a. No menor de cinco (05) días antes de la fecha inicial autorizada para la realización del evento, en el caso de Lima y Callao
 - b. No menor de diez (10) días hábiles en el caso de las demás provincias, contados de la misma forma que para el caso anterior.
- ii. Comprobante original de pago efectuado en el Banco de la Nación, por derecho de trámite de autorización de Promociones Comerciales
Las Rifas con Fines Sociales, se encuentran exceptuadas del pago señalado en el numeral precedente.

NOTA: El evento no podrá ser postergado en fecha posterior a la culminación de la promoción comercial.

2.1.6 AUTORIZACIÓN DE POSTERGACIÓN DEL INICIO DE LAS PROMOCIONES COMERCIALES Y DE RIFAS CON FINES SOCIALES

- i. Solicitud según Formulario con carácter de Declaración Jurada, obtenido de la página web www.onagi.gob.pe presentada con anticipación:
 - a. No menor de cinco (05) días hábiles antes del término de la promoción comercial o rifa con fines sociales autorizadas en el caso de Lima y Callao
 - b. No menor de diez (10) días hábiles en el caso de las demás provincias, contados de la misma forma que para el caso anterior.
- ii. Comprobante original de pago efectuado en el Banco de la Nación, por derecho de trámite de autorización de Promociones Comerciales
Las Rifas con Fines Sociales, se encuentran exceptuadas del pago señalado en el numeral precedente.



MANUAL

PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES EN EL PERÚ

IRIARTE & ASOCIADOS

2.1.7 AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES Y DE RIFAS CON FINES SOCIALES

- i. Solicitud según Formulario con carácter de Declaración Jurada, obtenido de la página web www.onagi.gob.pe) Presentada dentro del periodo de vigencia señalado en la resolución autoritativa, indicando que no se ha efectuado publicidad ni se ha iniciado la promoción comercial o la venta de boletos, según corresponda.

III. RECOMENDACIONES

Al momento de presentar la solicitud, ésta debe ser sumamente precisa en lo que respecta a los datos de la promoción comercial, como lo son el inicio, el término, el lugar donde se va a realizar, la modalidad de la promoción y la descripción del premio y/o premios que se van a otorgar. La descripción del bien y/o bienes a otorgarse deben coincidir con la descripción establecida en la factura de compra.

Para hacer seguimiento de nuestro expediente de trámite de la Promoción Comercial, no es necesario ir a la Oficina Nacional de Gobierno Interior, basta con llamar al 203-1000 (Anexo: 5071), dar el número del expediente y automáticamente le darán información del estado del mismo.



IRIARTE & ASOCIADOS
Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.
Telefax (+511) 203 5400
<http://www.iriartelaw.com>
contacto@iriartelaw.com

©2016 Iriarte & Asociados.